Señor
JUEZ SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
Medellín
E. S. D.

Referencia	Proceso Ejecutivo Conexo Laboral
Demandante	ALFONSO DE JESUS OSORNO
Demandado	Colpensiones
Asunto	Liquidación de Crédito
Radicado	2017-1011

En mi calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso ejecutivo conexo de la siguiente forma:

Capital adeudado (Costas del ordinario)	$1.232.000
Costas proceso ejecutivo	$123.200
Total liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP	$1.355.000

Conforme a lo anterior, solicito se sirva emitir el respectivo título judicial por el pago del capital del proceso Ordinario laboral y por las costas del proceso ejecutivo por un valor total de $1.355.000.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ
C. C. 71.556.644
T. P.125.414 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 29 de 2020

001-2017-01011

Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por ALONSO DE JESUS OSORNO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con el artículo 145 del CPT y la SS, se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __073___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 30 **DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

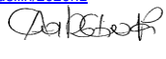

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria